

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") en su artículo 44 determina: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.";
- Que,** el artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)";
- Que,** el artículo 26 de la Constitución establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)";
- Que,** el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que: Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0060, sancionada el 26 de mayo de 2011, regula, entre otras cosas, el proceso de admisión y matrícula estudiantil a los establecimientos de educación inicial básica y bachillerato municipales;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 494, sancionada el 18 de febrero de 2014, que regula la organización y articulación de las acciones de salud de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el inciso primero del artículo 12 dispone: "La Red de Servicios Municipales de Salud estará integrada por las unidades metropolitanas de salud, que funcionan articuladamente con la Red Pública Integral de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 de la Constitución. ";

Que, el 15 de julio de 2013, se produjo un siniestro en el túnel ubicado en la Av. Tufiño y Gualaquiza, causando el fallecimiento de los señores Milton Paúl Cóndor Suntaxi y Marianela de las Mercedes Quishpe Quishpe;

Que, el 3 de septiembre del 2013, la señora Dayana Estefanía Quishpe Quishpe, a través de su Procurador Judicial a la época doctor Iván Vinelli, solicita que se “disponga generar todos los mecanismos de apoyo necesarios para que la niña ESTEFANÍA SAYURI CONDOR QUISHPE,” (hija del señor Milton Paúl Cóndor Suntaxi) “pueda, en primer término, llevar una vida digna, y luego, acceder y culminar sus estudios y se sirva mocionar ante el Honorable Concejo Metropolitano de Quito, que se brinde un apoyo económico, psicológico y social a la niña ESTEFANI SAYURI CONDOR QUISHPE (...);”;

Que, mediante Resolución No. C-500 del 19 de julio de 2013 y su reforma con la Resolución No. C-537, del 01 de agosto de 2013, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso que “a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la adolescente de una aportación económica anual, correspondiente a cuarenta y ocho salarios básicos unificados, hasta que la adolescente complete sus estudios de bachillerato; y, una aportación económica anual de sesenta salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel (...);”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución del a República del Ecuador; y, 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes se destinen recursos para el pago a la niña de una aportación económica anual, correspondiente a veinticuatro remuneraciones básicas unificadas, que se entregará mientras la niña complete sus estudios de educación básica y bachillerato, y una aportación económica anual de treinta salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel; éste aporte será entregado a su representante legal, quien garantizará que el uso y destino de éste sea para completar sus estudios.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, asigne un cupo a la niña en el Centro de Educación Inicial Municipal CEMEI, hasta que cumpla los 5 años edad, luego de cual se deberá asignar un cupo en una de las Unidades Educativas Municipales tomando en consideración la zonificación y lugar de residencia, en ambos casos deberá mediar la respectiva solicitud a través de su representante legal.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría de Salud, que de la Red de Servicios Municipales de Salud, garantice la atención psicológica y emocional de la niña y su madre.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de Inclusión Social, realice un acompañamiento a la niña, con el propósito de verificar que las condiciones permanentes en las que se desenvuelva sean las más apropiadas para su crecimiento y vele por su mejor interés, dicho acompañamiento se verificará mediante la elaboración de informes, mismos que permitirán evidenciar que el destino de los recursos sean única y exclusivamente el propuesto en ésta Resolución.

Disposición general única.- Se fija el día de la generación de las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como el 13 de septiembre de 2013, fecha de la solicitud.

Disposición transitoria.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad garantizará el estricto y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.....; y sancionada por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO